ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 0E-2006-11

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR Y DEMARCAR LA REGIÓN TURÍSTICA "PORTA CARIBE - PUERTO RICO"; ASÍ COMO LA JUNTA EJECUTIVA PARA SU DESARROLLO, EL PLAN ESTRATÉGICO Y LAS GUÍAS CORRESPONDIENTES

POR CUANTO:

La industria del turismo constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante sector es fuente de generación de empleos y de capital. Los encantos que ofrece la belleza natural del sur de Puerto Rico, así como la capacidad turística de su infraestructura, son elementos esenciales en la competitividad en el mercado mundial.

POR CUANTO:

La política pública de esta administración está orientada a la descentralización y regionalización de la actividad turística, contando con la participación de los municipios, asociaciones, organizaciones, el sector educativo y el sector privado, y todo aquello que permita destacar nuestra diversidad e integrar y mercadear los ofrecimientos regionales, así como viabilizar el desarrollo potencial de un destino turístico.

POR CUANTO:

La Compañía de Turismo en coordinación con la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y otras agencias e instrumentalidades públicas, preparan planes estratégicos de desarrollo y mercadeo regionales con la participación del sector privado.

POR CUANTO:

Mediante la Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, se creó el primer proyecto de desarrollo y mercadeo conocido como "Porta de Sol - Puerto Rico", el cual comprende 17 municipios del oeste de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Proyecto Porta Caribe - Puerto Rico ha sido creado por iniciativa de los alcaldes y el sector privado del área sur, mediante un comité gestor que agrupa a entidades tales como la Cámara de Comercio del Sur, el Capítulo del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el propósito de desarrollar y mercadear la región Sur de Puerto Rico con una proyección mundial.

POR CUANTO:

De igual forma, existe otra iniciativa cónsona con Porta Caribe, conocida como el Desarrollo Integral del Sur ("DISUR"). DISUR es una corporación sin fines de lucro que une los esfuerzos combinados de los tres sectores, a saber: gobierno, entidades educativas y empresas comerciales e industriales, de suerte que se promueva el desarrollo socioeconómico de la región sur de Puerto Rico. Este modelo tiene el propósito primordial de estimular y promover el desarrollo económico de la región sur, mediante actividades de desarrollo y mercadeo de tecnología; fortalecer la base económica de los municipios mediante creación de compañías y desarrollo de actividad comercial; estimular alianzas de investigación y desarrollo entre la academia, la industria y el gobierno; apoyar la creación y comercialización de propiedad intelectual, entre otros.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, autoriza a los municipios a transformarse en entes facilitadores de los servicios que el gobierno central presta a la ciudadanía. Es política pública de esta Administración que los municipios de Puerto Rico aporten significativamente en el desarrollo turístico del País.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 186 de 17 de agosto de 2002, que enmendó la Ley Núm. 81, *supra*, establece como política pública fomentar al máximo el desarrollo turístico de nuestro País. La Ley Núm. 186, *supra*, dispone además la creación de la "Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico" con el

propósito de que los municipios jueguen un papel preponderante y facilitador en el desarrollo turístico de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El 60% de los municipios que integrarán Porta Caribe -Puerto Rico han establecido sus Oficinas Municipales de Desarrollo Turístico.

POR CUANTO:

En la región sur, el sector privado está organizado y activamente involucrado en gestiones de desarrollo y promoción turística.

POR CUANTO:

La región sur cuenta con un inventario de instalaciones y atracciones turísticas, infraestructura portuaria, aérea y vial adecuada, y la experiencia de esfuerzos integrados en instancias regionales.

POR CUANTO:

La región sur cuenta, además, con atractivos climáticos, naturales y culturales que constituyen elementos de apoyo para lograr su desarrollo y mercadeo turístico.

POR CUANTO:

Esta administración, con la participación directa del Municipio Autónomo de Ponce, la Compañía de Turismo y la Autoridad de los Puertos, ha logrado el inicio de vuelos directos hacia y desde el Aeropuerto Mercedita que conectan a la región sur con nuestros principales mercados emisores de turismo.

POR CUANTO:

Es interés de esta Administración establecer mediante esta Orden Ejecutiva la coherencia e integración necesaria a esta iniciativa, de suerte que pueda desarrollarse de conformidad con la visión de desarrollo turístico inspirada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y que así tenga el mayor éxito posible.

POR CUANTO:

Esta iniciativa requiere la creación de un organismo a denominarse Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico. Esta Junta requerirá la colaboración de al menos dos Comités. El primero será el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales y el segundo será el Comité de Educación y Mercadeo. De igual forma, resulta necesario que la Compañía de Turismo prepare un Plan Estratégico de

Desarrollo Turístico y Mercadeo para Porta Caribe -Puerto Rico.

POR CUANTO:

Existe urgencia de acelerar dichos planes para maximizar los beneficios socioeconómicos del turismo para la región sur bajo el nombre Porta Caribe - Puerto Rico, capitalizando el atractivo del Mar Caribe, con el propósito de posicionar a dicha región de Puerto Rico ante el mundo.

POR CUANTO:

Resulta imprescindible que el Gobierno impulse y fortalezca la actividad turística y la economía de Puerto Rico en general, por lo que considera de vital importancia la creación de la Región Turística Porta Caribe - Puerto Rico.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: SEGUNDO:

Se crea la Región Turística Porta Caribe - Puerto Rico.

Se establece que Porta Caribe - Puerto Rico será una marca registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar el componente Porta Caribe de la marca registrada Porta Caribe - Puerto Rico para propósito alguno sin el previo consentimiento de la Compañía de Turismo. La Compañía de Turismo realizará las gestiones necesarias

TERCERO:

para registrar dicha marca en el Departamento de Estado.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico preparará un Plan Estratégico para el Destino Porta Caribe - Puerto Rico ("el Plan") y las Guías para Lograr la Regionalización Turística y el Desarrollo de un Destino Turístico ("las Guías"). Los requisitos que se destaquen en el Plan y las Guías deben quedar redactados por la Compañía de Turismo en un término no mayor de noventa (90) días naturales a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, y deben ser cumplidos antes de promocionar la

Región Turística "Porta Caribe – Puerto Rico". El Plan Estratégico deberá estar en armonía con los Planes Regionales de la Junta de Planificación y el Plan de Uso de Terrenos que oportunamente se apruebe. El Plan y las Guías serán algunas de las herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, que se crea mediante la presente Orden Ejecutiva.

CUARTO:

El Destino denominado Porta Caribe - Puerto Rico comprenderá los Municipios de Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Patillas, Adjuntas, Villaba y Yauco.

QUINTO:

Se crea la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta Caribe – Puerto Rico. La Junta Ejecutiva contará con un Comité de Educación y Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. Ambos Comités estarán adscritos y responderán al Presidente de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe – Puerto Rico.

SEXTO:

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe -Puerto Rico estará compuesta por los siguientes miembros: la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quien será la Presidenta de la Junta; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y la Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente del Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; el Presidente de la Cámara de Comercio del Sur; el Presidente del Foro de Turismo del Sur; un representante de la Asociación de Dueños de Paradores cuya propiedad esté localizada en la región de Porta Caribe - Puerto Rico; un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico cuyos municipios estén dentro

de Porta Caribe - Puerto Rico, y un miembro de DISUR. Las entidades privadas recomendarán al Gobernador sus representantes.

SÉPTIMO:

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan. Tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta Caribe - Puerto Rico en un destino turístico de clase mundial.

OCTAVO:

El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- 1. Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Podrá convocar a los Presidentes de los Comités o subcomités o a cualquiera de sus miembros para los fines del cumplimiento de esta Orden;
- Dirigirá la agenda y los trabajos de la Junta orientados al desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico como destino turístico de clase mundial;
- 4. Supervisará y coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los Comités y subcomités;
- 5. Creará subcomités sobre materias específicas, los cuales podrán estar compuestos por miembros de los Comités y/o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados;
- Será miembro ex oficio de todos los Comités o subcomités creados por esta Orden o por la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe-Puerto Rico;
- 7. Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta Orden; y
- 8. Establecerá una Oficina en uno de los Municipios ubicados en la Región Porta Caribe - Puerto Rico, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva, sus Comités y

subcomités que puedan ser creados al amparo de esta Orden.

NOVENO:

Se crea el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales que estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será el Presidente; el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta del Banco para el Desarrollo Económico; el Director de Planificación de la Compañía de Turismo; la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de Porta Caribe - Puerto Rico, el Presidente del Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro de la Región Turística conocida como Porta Caribe - Puerto Rico; un miembro de la Cámara de Comercio de Ponce y el Sur; y el Presidente del Foro de Turismo de Ponce y Sur de Puerto Rico.

Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su Presidente, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Orden. Este Comité tendrá la tarea de identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta, en unión a las agencias que lo componen. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos y electricidad, entre otras cosas, que sean necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos

financieros relacionados con el desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.

DÉCIMO:

Se crea el Comité de Educación y Mercadeo que estará compuesto por la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quien será la Presidenta; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de Porta Caribe - Puerto Rico; un miembro nombrado por la Cámara de Comercio del Sur; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro de la Región Turística conocida como Porta Caribe - Puerto Rico; un miembro nombrado por el Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante de una universidad acreditada en el área sur; un representante del sector de operadores de excursiones (excursionistas) del área sur; un representante del sector de transportación turística del área sur; y un representante del sector de guías turísticos del área sur.

Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su Presidente, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Orden. Este Comité tendrá la tarea de identificar maneras de mercadear el destino, entre otras.

UNDÉCIMO:

La Compañía de Turismo adoptará un reglamento para regir sus asuntos y normas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y deberes, y para la ejecución de las funciones delegadas como miembros de los Comités de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; y de Educación y Mercadeo. Asimismo, la Compañía de Turismo diseñará, mediante reglamento, el mecanismo de recopilación, interpretación y publicación de información y datos estadísticos relacionados con el

cumplimiento con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, así como cualquier otra información de interés. El Reglamento incluirá, entre otros asuntos, los pasos a seguir para rotular los pueblos, instalaciones turísticas y las rutas para llegar a éstas; las normas relacionadas con los nombramientos de los otros miembros de los Comités del sector privado, así como el rol de las entidades privadas en los Comités. El Reglamento debe estar promulgado no más tarde de ciento veinte (120) días naturales desde la aprobación de la presente Orden Ejecutiva.

DUODÉCIMO:

La organización de la Junta Ejecutiva y de los Comités se hará en un período no mayor de treinta (30) días naturales, después de aprobada esta Orden. La Presidenta de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva y a su vez crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, la Presidenta de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los dos Comités, y a su vez crearán el plan de trabajo para los mismos. Los miembros de la Asociación y Federación de Alcaldes recomendarán al Gobernador sus representantes ante la Junta Ejecutiva y/o los Comités. Asimismo, las demás entidades privadas recomendarán al Gobernador sus representantes ante la Junta Ejecutiva y/o los Comités.

DECIMOTERCERO: La Junta Ejecutiva, previa convocatoria de la Presidenta, así como los Comités, se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin que ello limite, a reuniones especiales convocadas por la Presidenta en los casos que sea necesario. Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en la Junta Ejecutiva, o los Comités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de esta disposición aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje conforme a la Ley y reglamentos que apliquen.

DECIMOCUARTO:

Se exhorta a los Municipios enumerados en el CUARTO POR TANTO de esta Orden Ejecutiva a someter a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, se les exhorta a que en un término no mayor de sesenta (60) días naturales a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva sometan una lista o inventario de los artesanos residentes y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios.

DECIMOQUINTO:

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico. El mismo deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y planes de trabajo a seguir. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden.

DECIMOSEXTO:

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un inventario de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos de la Región Porta Caribe - Puerto Rico. Este estudio deberá ser sometido a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden.

DECIMOSÉPTIMO:

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales someter a la Junta de Planificación y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las

instalaciones recreativas existentes en la Región denominada Porta Caribe - Puerto Rico, en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden. Además, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

DECIMOOCTAVO:

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico desarrollar un plan de financiamiento público para Porta Caribe - Puerto Rico y para promover el patrocinio económico del sector privado. Este plan de financiamiento será sometido a la Junta Ejecutiva en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la aprobación de esta Orden.

DECIMONOVENO:

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular el área y carreteras de la Región Turística denominada "Porta Caribe - Puerto Rico". El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe - Puerto Rico por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales.

VIGĖSIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 22 de mayo de 2006.

NÍBAL ACÉVEDO VILÁ Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de mayo de 2006.

FERNANDO J. BONILLA

Secretario de Estado